Quelle: https://manuscripta.at/?ID=870
Copyright: Klosterneuburg, Augustiner-Chorherrenstift

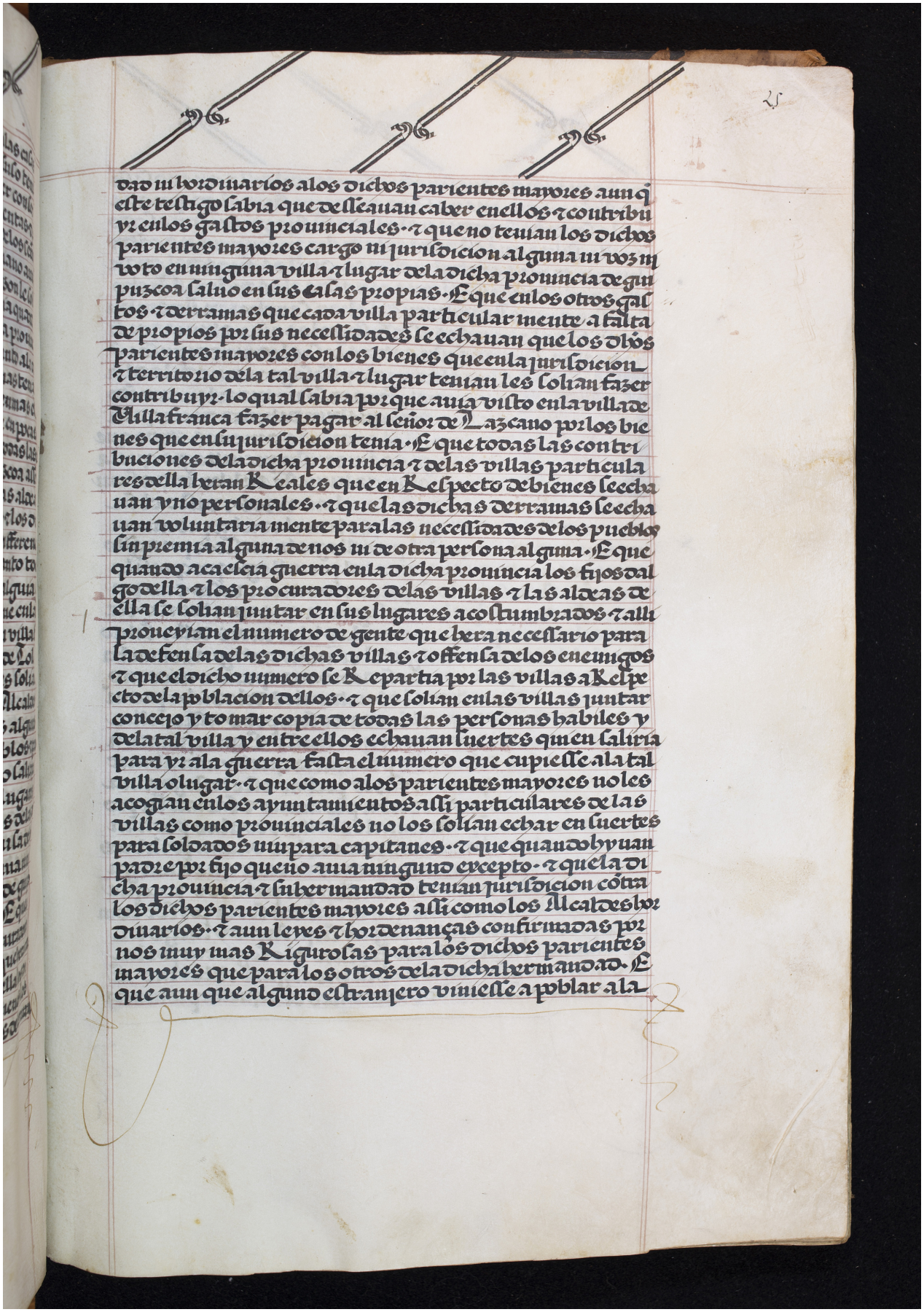

dad ni ordinarios alos dichos parientes mayores aun q
este testigo sabia que desseauan saber enellos ⁊ contribu
yr enlos gastos prouinciales ⁊ que no tenian los dichos
parientes mayores cargo ni jurisdicion alguna ni voz ni
voto en ninguna villa ⁊ lugar dela dicha prouincia de gui
puzcoa saluo en sus casas propias ⁊ E que enlos otros gas
tos ⁊ derramas que cada villa particularmente a falta
de propios pr sus necessidades se echauan que los dichos
parientes mayores con los bienes que en la jurisdicion
⁊ territorio dela tal villa ⁊ lugar tenian les solian fazer
contribuyr lo qual sabia pr que auia visto en la villa de
Villafranca fazer pagar al señor de Lazcano pr los bie
nes que en su jurisdicion tenia ⁊ E que todas las contri
buciones dela dicha prouincia ⁊ delas villas particula
res della eran Reales que en Respecto de bienes se echa
uan vno personales ⁊ que las dichas derramas se echa
uan voluntariamente para las necessidades delos pueblos
sin premia alguna de nos ni de otra persona alguna ⁊ E que
quando acaesciera guerra en la dicha prouincia los fijos dal
go della ⁊ los procuradores delas villas ⁊ las aldeas de
ella se solian juntar en sus lugares acostumbrados ⁊ alli
proueyan el numero de gente que era necessario para
la defensa delas dichas villas ⁊ offensa delos enemigos
⁊ que el dicho numero se Repartia pr las villas a Respe
cto dela poblacion dellos ⁊ que solian en las villas juntar
concejo y tomar copia de todas las personas habiles y
dela tal villa y entre ellos echauan suertes quien saliria
para yr ala guerra falta el numero que cupiesse ala tal
villa o lugar ⁊ que como alos parientes mayores no les
acogian enlos ayuntamientos alli particulares de las
villas como prouinciales no los solian echar en suertes
para soldados ni para capitanes ⁊ que quando hyuan
padre pr fijo que no auia ninguno excepto ⁊ que la di
cha prouincia ⁊ su hermandad tenian jurisdicion cõtra
los dichos parientes mayores alli como los Alcaldes ordi
narios ⁊ aun leyes ⁊ ordenanças confirmadas pr
nos muy mas Rigurosas para los dichos parientes
mayores que para los otros dela dicha hermandad ⁊ E
que aun que algun estranjero viniesse a poblar ala